APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA

DECRETO Nº 501
CHILLAN VIEJO, 08 FEB 2019

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 177 de fecha 17/01/2019 el cual Aprueba convenio SENCE-I. Municipalidad de Chillán Viejo programa fortalecimiento OMIL año 2019.

El memorándum Nº 22 de fecha 01/02/2019 de la Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo, quien solicita elaboración de contrato, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 27/12/2018, recepcionado en Dirección de Administración y Finanzas el día 04/02/2019.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA,** Rut:[redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a 04 de Febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(S) Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Maximiliano Matías Cristi Fontecilla**, Rut [redacted] de nacionalidad Chilena, profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en [redacted] Ciudad de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO:, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Ejecutivo de atención de usuarios**, bajo el Decreto Alcaldicio Nº 177 de fecha 17/01/2019, que aprueba "**Programa Fortalecimiento OMIL año 2019".**

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Don MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA**, los que realizara en Departamento de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas**:**

- ✓ Proporcionar información del mercado laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieren saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
- ✓ Informar y/o derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.

- ✓ Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (Empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- ✓ Realizar labores administrativas relativas a las demandas de la OMIL.
- ✓ Apoyar a la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- ✓ Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida.
- ✓ Gestionar el contacto a empresas
- ✓ Realizar seguimiento a las acciones realizadas.

Don(ña) **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA,** la suma de **$1.400.000.-** mensual, impuesto incluido,dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Febrero de 2019 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2019.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la
Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.46 " Administración de Fondos Programa FOMIL 2019"**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

OCLL/HHH/OES/PVC/PMV/ YGC/JLL
DISTRIBUCION:
Contraloria Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado

- 7 FEB 2019

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de Febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(S) Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Maximiliano Matías Cristi Fontecilla**, Rut [redacted], de nacionalidad Chilena, profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en [redacted] Ciudad de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO:, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Ejecutivo de atención de usuarios**, bajo el Decreto Alcaldicio Nº 177 de fecha 17/01/2019, que aprueba "**Programa Fortalecimiento OMIL año 2019".**

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Don MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA**, los que realizara en Departamento de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Proporcionar información del mercado laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieren saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
- ✓ Informar y/o derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- ✓ Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (Empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- ✓ Realizar labores administrativas relativas a las demandas de la OMIL.
- ✓ Apoyar a la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- ✓ Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida.
- ✓ Gestionar el contacto a empresas
- ✓ Realizar seguimiento a las acciones realizadas.

Don(ña) **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA,** la suma de **$1.400.000.-** mensual, impuesto incluido,dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Febrero de 2019 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2019.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **MAXIMILIANO MATIAS CRISTI FONTECILLA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

MAXIMILIANO CRISTI FONTECILLA
C.I. N° [redacted]

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

OCLL/HHH/OES/PVC/PMV/ YGC/JLL
DISTRIBUCION:
Contraloria Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado